



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/9881

02/02/2017

19063

AUTOR/A: ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, en primer lugar debe señalarse que el problema planteado se refiere a pensiones que corresponde abonar a las autoridades de Seguridad Social de Venezuela y no existe la opción de poder dictar instrucciones a un Estado soberano sobre cómo ha de reconducir esta cuestión.

En consecuencia, el margen de actuación es mínima, habiéndose efectuado requerimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) como Organismo de Enlace a las autoridades venezolanas -en concreto a la Presidencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)- del cumplimiento inmediato del Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela en todos sus términos, incluyendo la obligación contraída por el IVSS en aplicación del artículo 5 sobre exportación de pensiones.

Asimismo, en los casos en los que los pensionistas de la Seguridad Social de Venezuela comunicaron al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) de España que no percibían la pensión reconocida, dicho Instituto ha estado remitiendo escritos individualizados a su homólogo en Venezuela Instituto Venezolano de los Seguros Sociales-IVSS, instándole a adoptar las medidas necesarias para el abono de la pensión venezolana de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 5 del Convenio de Seguridad Social suscrito entre España y Venezuela en Caracas el 12 de mayo de 1988. Conforme a dicho Convenio ambos países se comprometen a hacer efectivas las pensiones a los beneficiarios que residan en el territorio del otro Estado sin modificación, retención o reducción por el hecho de residir en el mismo.

El INSS no ha obtenido respuesta, ni acuse de recibo, a ninguna de las reclamaciones cursadas, y como consecuencia de ello el pasado 15 de septiembre se ha realizado un requerimiento global a las autoridades venezolanas instando al cumplimiento de lo pactado en el vigente Convenio internacional en materia de seguridad social, suscrito por ambos países. Ante esta nueva falta de respuesta por parte de las autoridades venezolanas, el pasado día 27 de diciembre, el INSS, como organismo de enlace, reiteró el requerimiento en la misma línea de exigir con carácter inmediato el cumplimiento del Convenio internacional.



En definitiva, España insistirá en mantener las gestiones para procurar que las autoridades venezolanas resuelvan esta difícil situación para los pensionistas de su Sistema de Seguridad Social y que se abonen cuanto antes las pensiones atrasadas, así como para que en el futuro no vuelvan a producirse retrasos.

No obstante, hay ayudas para emigrantes retornados, así como otras de asistencia social gestionadas por las Comunidades Autónomas o, en su caso, de las Entidades Locales, por un principio de cercanía a la posible situación de necesidad.

Por último, en cuanto al número de afectados, dado que se trata de pensionistas de un organismo de Seguridad Social de otro país, no se dispone de datos al respecto.

Madrid, 24 de marzo de 2017